PRÓRROGA TRES (3) AL CONTRATO 1348 DE 2025

OBJETO: "HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN RED VIAL A CARGO DEL INVIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA."

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026

CONTRATISTA: CARLOS DEL RIO DIAZ

Entre los suscritos, **JUAN DAVID TORRES SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía número **14.274.291** en calidad de **Director Territorial Tolima (E)** mediante Resolución **No 3044 del cuatro (4) de agosto de 2025,** prorrogada por la Resolución **No 4697 del cuatro (4) de noviembre de 2025,** obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte; y por la otra, **CARLOS DEL RIO DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **19341681,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **1348 DE 2025,** hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previa las siguientes consideraciones:

1) Que el contrato principal No. **1348 de 2025** cuyo objeto se dejó establecido en el encabezado de este documento, inició su ejecución el día cuatro (4) de agosto de 2025, según orden impartida en el oficio **2025S-VTOL-053944.**

2) Que el plazo contractual se estableció en **TRES (3) MESES** hasta el tres (3) de noviembre de 2025 y por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES ($130.000.000) M/CTE.**

3) Que el 31 de octubre de 2025 se firmó prórroga uno (1) al contrato No. **1348 de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025.**

4) Que el 9 de diciembre de 2025 se firmó prórroga dos (2) al contrato No. **1348 de 2025** hasta el **31 de marzo de 2026.**

5) Que, mediante comunicación escrita No. **03** de fecha **25 de marzo de 2026,** EL CONTRATISTA solicitó nuevamente prorrogar el contrato principal No. **1348 de 2025,** hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026,** con el fin de contar con un contrato vigente que permita atender de forma oportuna cualquier eventualidad que pueda presentarse por ocasión de la ola invernal en las vías nacionales a cargo de la territorial, toda vez que a la fecha quedaban más del 28% de los recursos por ejecutar.

6) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud de prórroga se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-12-FR-1** de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha **25 de marzo de 2026,** suscrito por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato, la cual hace parte integral de la presente modificación.

7) Que, una vez analizados en su integridad los fundamentos técnicos, financieros y jurídicos de la solicitud de prórroga, se determinó que resulta necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, prorrogar el presente contrato, toda vez que a la fecha no se ha ejecutado la totalidad de los recursos disponibles y es necesario garantizar la continuidad del instrumento contractual vigente para la atención oportuna de emergencias que se puedan presentar en la infraestructura vial a cargo de la Territorial Tolima.

8) Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **1348 DE 2025** y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Principal No. 1348 de 2025, hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del contratista y no implica adición en valor y sobre costos para el INSTITUTO por lo que el contratista efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de la obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Proyecto: JCCA Abogado Contratista DT TOLIMA

.